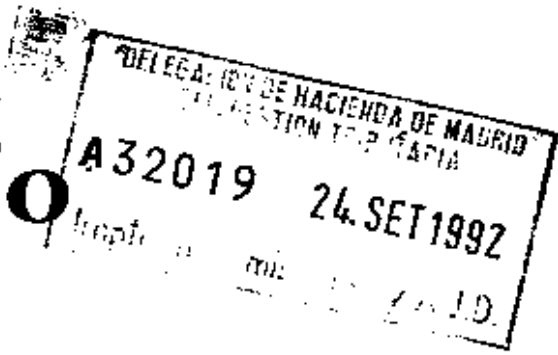


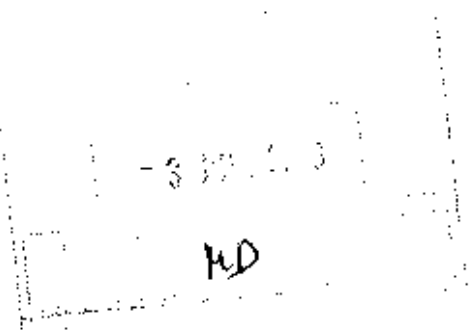
Plaza Marqués de Salamanca, 10. 2º. Izqda.
Tifs. 576 71 80 - 576 79 86 - 576 89 39
Fax: 576 97 40

Notaria
de
Rafael Vallejo
MADRID



Escritura
de

ACTA DE PROTOCOLIZACION A INSTANCIA DE DON
LUIS ALBERTO SALAZAR-SIMPSON BOS, = = =
DEL ACTO FUNDACIONAL DE LA FUNDACION DENOMINA
DA: " FUNDACION PARA EL IMPULSO DE LA CBRA -
SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE JESUS EN CENTROAME-
RICA (FUNDACION PADRE ARRUPE) ", = = = = =





CLASE 8ª



2 JUL 1992

MD

ACTA DE PROTOCOLIZACION A INSTANCIA DE DON LUIS ALBERTO SALAZAR-SIMPSON BOS. - - - - -

NUMERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO. - - - - -

En MADRID, a veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y dos. - - - - -

Ante mí, RAFAEL VALLEJO ZAPATERO, Notario de Madrid, Capital de su Ilustre Colegio, - - - - -

- - - - - COMPARECE: - - - - -

DON LUIS ALBERTO SALAZAR-SIMPSON BOS, nacido el 10 de Septiembre de 1.940, casado, abogado, vecino de Madrid, calle Velázquez, 51, con D.N.I./N.I.F. número 17.085.348-M. - - - - -

INTERVIENE, en su propio nombre y derecho. - - - - -

Juzgo al compareciente con capacidad legal bastante para formalizar la presente acta de protocolización y, al efecto, - - - - -

- - - - - DICE Y OTORGA: - - - - -

PRIMERO.- Que con fecha 6 de Julio de 1.992, DOÑA FELICIDAD SALAZAR-SIMPSON BOS, DON FERNANDO ALVAREZ DE

MP

MIRANDA Y TORRES, ~~DON LUIS ALBERTO SALAZAR-SIMPSON~~ ---
 BOS, DON FRANCISCO MANUEL SALAZAR-SIMPSON BOS, DON RA-
 MON RATO FIGAREDO, LA PROVINCIALIA DE LA COMPAÑIA DE -
 JESUS EN CENTROAMERICA, LA PROVINCIALIA DE LA COMPAÑIA
 DE JESUS EN ESPAÑA, DON JUAN RICARDO SALAZAR-SIMPSON -
 BOS, DON RAMON FRESNEDA DEL PINO, DON JON CORTINA GA--
 RAIGORTA, DON GERMAN SELA CREMADES, DON JAVIER NAJERA-
 ALESON SELA, DON JAVIER FIGAREDO ALVARGON-ZALEZ Y DON-
 JUAN IGNACIO RUIZ-HUERTA SAEZ ROYUELA: - - - - -

-Fundaron y constituyeron la "FUNDACION PARA EL IM-
 PULSO DE LA OBRA SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE JESUS EN ---
 CENTROAMERICA (FUNDACION PADRE ARRUPE)". - - - - -

-Aprobaron los Estatutos por los que la Fundación -
 se registrará. - - - - -

-Designaron Patronos Fundacionales Vitalicios. - -

-Nombraron Patrono Temporal. - - - - -

-Designaron Presidente y Secretario del Patronato -
 de la Fundación. - - - - -

-Delegaron facultades con carácter solidario a DOÑA
 FELICIDAD SALAZAR-SIMPSON BOS Y DON LUIS ALBERTO -----
 SALAZAR-SIMPSON BOS. - - - - -

SEGUNDO.- Que en el acto constitutivo de la Funda--
 ción se facultó a Don Luis Alberto Salazar-Simpson ---
 Bos, para comparecer ante Notario y elevar a público -



CLASE 8.ª



h.p.

los acuerdos adoptados. - - - - -

TERCERO.- El señor compareciente me entrega para --
 que deje incorporado a ésta matriz, como lo efectúo, -
 certificación relativa a los acuerdos anteriores, ex--
 pedida por Don Antonio Cunchillos Abadía, como Secre--
 tario, con el visto bueno de Doña Felicidad Salazar- -
 Simpson Bos, como Presidenta, ambos del Patronato de -
 la Fundación; cuyas firmas conozco y considero legiti-
 mas, la cual se halla extendida en seis folios de pa--
 pel común, que reintegro debidamente. - - - - -

CUARTO.- Asimismo, el señor compareciente me entre-
 ga para que deje incorporado a ésta matriz, como lo --
 efectúo, los Estatutos por los que se regirá la Funda-
 ción, que se hallan extendidos en ocho folios de papel
 común que reintegro debidamente. - - - - -

QUINTO.- Hace constar el señor compareciente, que -
 la Fundación estará dotada por la suma de DIEZ MILLO--
 NES DE PESETAS, cantidad que ha sido ingresada en ----
 efectivo metálico en la Caja Social. - - - - -

SEXTO.- El señor compareciente solicita la aplica--

ción a esta escritura, de las exenciones pertinentes, -
al amparo de las disposiciones vigentes. - - - - -

Por su elección, permito la lectura de ésta acta al
compareciente, y enterado, según dice, del contenido -
de la misma, presta su conformidad y firma conmigo, el
Notario, que doy fe de conocerle y de todo cuanto que-
da consignado en este instrumento público, el cual ---
queda extendido en dos folios de clase octava, serie -
OB, números 0362.941 y el del presente. -----

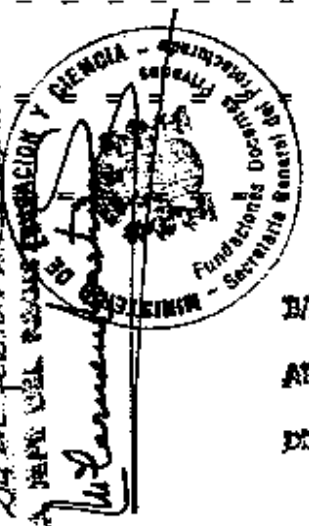
Está la firma del compareciente. = = = = =

Signado: RAFAEL VALLEJO ZAPATERO. = = = = =

Rubricados. = = = = =

Está el sello en tinta de la Notaría. = = = = =

... que se...
... para el impulso de la obra social de la...
... de sus... en Centroamérica...
... por O. M. de Z.Z.
... de 1954...
... de 1-1-3-4-38
... el número...
... de febrero de 1954
... Madrid



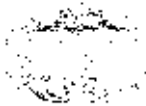
BASE DECISIONAL...
ABARCEL APPLICABLE...
DERECHOS ARANCELARIOS...

M.D.

DOCUMENTOS UNIDOS

INSCRITA EN EL CENSO DE EMPRESAS ECONÓMICAS
DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON D.C.I. 680383657

1B2482631



CLASE 85



D. ANTONIO CUNCHILLOS ABADIA, como Secretario de la Fundación para el impulso de la obra social de la Compañía de Jesús en Centroamérica (Fundación Padre Arrupe),

CERTIFICA

PRIMERO. - Que con fecha 6 de Julio de 1992, siendo las 19 horas, se celebró en la calle Velázquez nº. 55 5º. dcha. de Madrid, reunión para el Acto Fundacional, previamente aceptada por todos los asistentes su celebración, habiéndose aceptado como puntos del Orden del Día, los siguientes:

- 1.- Constitución de la Fundación para el impulso de la obra social de la Compañía de Jesús en Centroamérica (Fundación Padre Arrupe).
- 2.- Adoptar los Estatutos de la Fundación que se adjuntan.
- 3.- Nombramiento de Patronos Fundadores y, por tanto vitalicios.
- 4.- Nombramiento como Patrono Temporal de D. Antonio Cunchillos Abadía.
- 5.- Nombramiento de Presidente y Secretario del Patronato.
- 6.- Delegación de facultades.
- 7.- Solicitud de adscripción al Protectorado del Ministerio de Asuntos Exteriores.
- 8.- Ruegos y preguntas.

A la reunión asistieron, personalmente:

D^a. Felicidad Salazar-Simpson Bos

D. Fernando Alvarez de Miranda y Torres

Handwritten initials "MD" inside a dashed rectangular box.

- D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos
- D. Francisco Manuel Salazar-Simpson Bos
- D. Juan Ricardo Salazar-Simpson Bos
- D. Ramón Fresneda del Pino
- D. Jon Cortina Garaigorta
- D. Javier Nájera Alesón Sela
- D. Javier Figaredo Alvargonzález
- D. Juan Ignacio Ruiz-Huerta Saez-Royuela
- D. Antonio Cunchillos Abadía

y debidamente representados:

La Provincialía de la Compañía de Jesús en Centroamérica, representada por su titular, D. José María Tojeira Pelayo.

La Provincialía de la Compañía de Jesús en España, cuyo titular es D. Luis Tomás Sánchez del Río, representada por D. Ramón Fresneda del Pino.

D. Ramón Rato Figaredo y D. Germán Sela Cremades, representados por D^a. Felicidad Salazar-Simpson Bos.

SEGUNDO.- Que en la citada reunión, se aprobaron por unanimidad, los siguientes acuerdos:

- 1^o. - Constituir la Fundación para el impulso de la obra social de la Compañía de Jesús en Centroamérica (Fundación Padre Arrupe).
- 2^o. - Adoptar los Estatutos que se adjuntan.
- 3^o. - Nombrar Patronos Fundacionales, y por lo tanto vitalicios, a:

CLASE B^o

D^a. FELICIDAD SALAZAR-SIMPSON BOS, mayor de edad, casada, del comercio, nacida el 27 de Diciembre de 1944, de nacionalidad española, vecina de Madrid calle Orfila n^o. 8 y DNI. n^o. 228.289-Z.

D. FERNANDO ALVAREZ DE MIRANDA Y TORRES, mayor de edad, casado, abogado, nacido el 14 de Enero de 1924, de nacionalidad española, vecino de Madrid, Paseo de La Habana n^o. 33 3^a B y DNI n^o. 1.289.978-T.

D. LUIS ALBERTO SALAZAR-SIMPSON BOS, mayor de edad, casado, abogado, nacido el 10 de Septiembre de 1940, de nacionalidad española, vecino de Madrid, calle Velázquez n^o. 51 y DNI n^o. 17.085.348-M.

D. FRANCISCO MANUEL SALAZAR-SIMPSON BOS, mayor de edad, casado, abogado, nacido el 20 de Diciembre de 1955, de nacionalidad española, vecino de Madrid, calle Guadalquivir n^o. 24 y DNI. 5.210.168-R.

D. RAMÓN RATO FIGAREDO, mayor de edad, casado, abogado, nacido el 6 de Abril de 1940, de nacionalidad española, vecino de Madrid, calle Orfila n^o. 8 y DNI. n^o. 2.156.644-A, representado en este acto por D^a. Felicidad Salazar-Simpson Bos.

La Provincialía de la Compañía de Jesús en Centroamérica, en este momento a cargo del Padre D. José María Tojeira Pelayo, mayor de edad, sacerdote, nacido el 2 de Agosto de 1947, de nacionalidad hondureña, vecino de S. Salvador, Avenida Río Lempa n^o. 9 - Jardines de Guadalupe y n^o. de Pasaporte 439702, expedido en Tegucigalpa (Honduras).

La Provincialía de la Compañía de Jesús en España, en este momento a cargo de D. Luis Tomás Sánchez del Río Sierra, mayor de edad, sacerdote, nacido el 26 de Noviembre de 1930, de nacionalidad española, vecino de Madrid, Avenida de La Moncloa n^o. 6, y DNI. n^o. 1.010.837-X, representado en este acto por D. Ramón Fresneda del Pino.

MD

D. JUAN RICARDO SALAZAR-SIMPSON BOS, mayor de edad, soltero, ingeniero industrial, nacido el 13 de Abril de 1942, de nacionalidad española, vecino de S. Salvador, calle Mediterráneo nº. 50 -Jardines de Guadalupe y DNI nº. 17.093.177-Z.

D. RAMON FRESNEDA DEL PINO, mayor de edad, profesor, nacido el 21 de Mayo de 1947, de nacionalidad española, vecino de Madrid, calle La Bañeza nº. 43, portal 3, y DNI nº. 244.733-J.

D. JON CORTINA GARAIGORTA, mayor de edad, ingeniero civil, de nacionalidad española, nacido el 8 de Diciembre de 1934, vecino de S. Salvador, calle Mediterráneo nº. 50 - Jardines de Guadalupe y DNI nº. 14.773.004-N.

D. GERMAN SELA CREMADES, mayor de edad, casado, abogado, nacido el 30 de Junio de 1937, de nacionalidad española, vecino de Madrid, calle D. Ramón de la Cruz nº. 39 y DNI. nº. 306.088-G., representado en este acto por Dª. Felicidad Salazar-Simpson Bos.

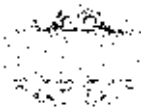
D. JAVIER NAJERA ALESON SELA, mayor de edad, casado, abogado, de nacionalidad española, nacido el 13 de Agosto de 1947, con domicilio en Madrid, calle Lóriga nº. 21 y DNI. nº. 10.767.376-H.

D. JAVIER FIGAREDO ALVARGONZALEZ, mayor de edad, economista, de nacionalidad española, nacido el 24 de Julio de 1948, con domicilio en Madrid, calle Jorge Juan nº. 16 4ª. izda. y DNI. nº. 10. 771.922-X.

D. JUAN IGNACIO RUIZ-HUERTA SAEZ ROYUELA, mayor de edad, casado, funcionario, de nacionalidad española, nacido el 24 de Junio de 1944, con domicilio en Madrid, calle Núñez de Balboa nº. 62 y DNI. nº. 50.011.938-W.

Todos ellos personalmente o en su nombre y representación aceptan los indicados cargos.

MD



CLASE 8ª



1B2482633

- 4º.- Nombrar Patrono temporal a D. Antonio Cunchillos Abadía, mayor de edad, casado, abogado, nacido el 13 de Marzo de 1962, de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Hermosilla nº. 60 y DNI. nº. 17.213.075-J, quien encontrándose presente acepta el cargo para el que ha sido designado.
- 5º.- Nombrar Presidente del Patronato a Dª. FELICIDAD SALAZAR-SIMPSON BOS, y Secretario a D. ANTONIO CUNCHILLOS ABADIA.
- 6º.- Delegar todas las facultades de la Fundación que sean delegables, en Dª. FELICIDAD SALAZAR-SIMPSON BOS y D. LUIS ALBERTO SALAZAR-SIMPSON BOS, de forma solidaria, excepto para la apertura y manejo de cuentas corrientes, facultad ésta que desarrollarán de forma mancomunada.
- 7º.- Solicitar que el Protectorado sea ejercido por el Ministerio de Asuntos Exteriores, facultando a Dª. Felicidad Salazar-Simpson Bos, a D. Luis Alberto Salazar Simpson Bos o D. Antonio Cunchillos Abadía para que se ocupen de los trámites pertinentes hasta su consecución.
- 8º.- No habiendo más asuntos que tratar se dió por acabada la reunión.

Asimismo,

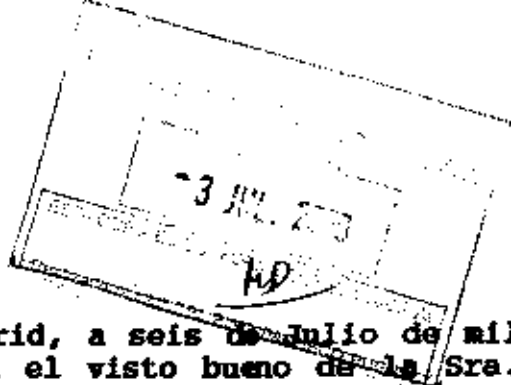
CERTIFICO

Que, en dicha reunión quedó facultado D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos, para comparecer ante Notario de Madrid, al objeto de elevar a públicos, si procede, los precedentes acuerdos.

Que, una vez finalizada la reunión, la presente certificación fué leída y aprobada por todos los asistentes.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido la

HP



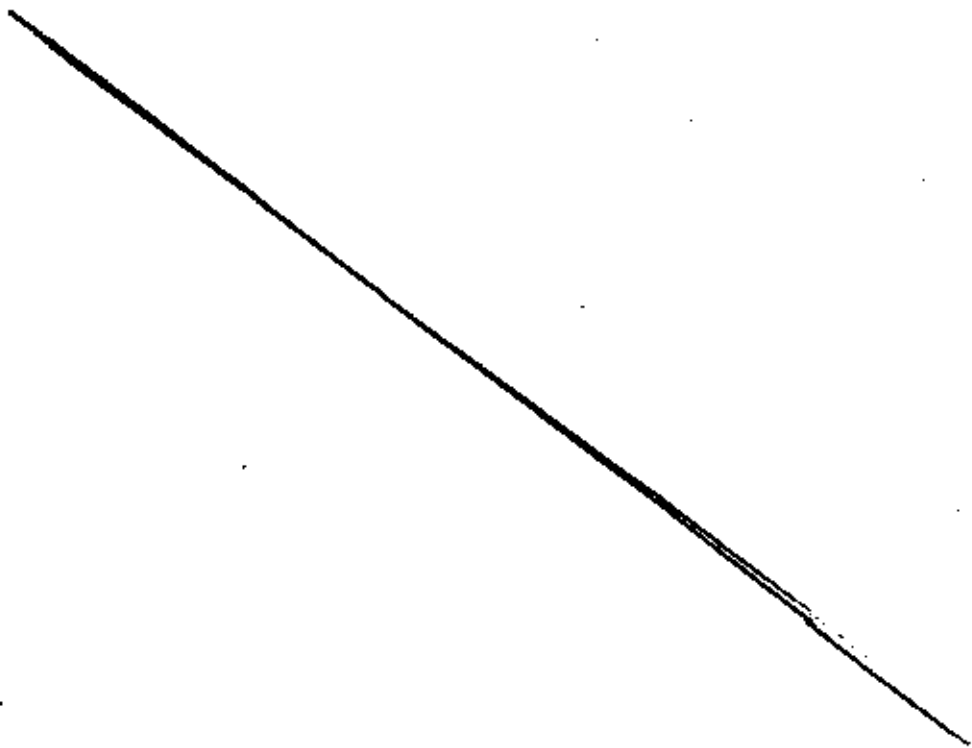
presente certificación, en Madrid, a seis de Julio de mil novecientos noventa y dos, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, D^a. Felicidad Salazar-Simpson Bos.

El Secretario

Fdo. Antonio Cunchillos Abadía

V^o. B^o.
LA PRESIDENTA

Fdo. Felicidad Salazar-Simpson Bos



CLASE 8ª

ESTATUTOS - FUNDACION

CAPITULO I

DENOMINACION, OBJETO Y DOMICILIO

ARTICULO 1º.- La Fundación tendrá la denominación de FUNDACION PARA EL IMPULSO DE LA OBRA SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE JESUS EN CENTRO AMERICA (FUNDACION PADRE ARRUPE), estableciéndose y domiciliándose en Madrid, calle Jorge Juan nº. 21.

ARTICULO 2º.- El domicilio de la Fundación podrá ser trasladado por acuerdo del Patronato, poniéndolo en conocimiento del Protectorado.

También se podrán establecer Delegaciones de la Fundación tanto en España como en el extranjero.

ARTICULO 3º.- La Fundación tiene carácter particular y naturaleza permanente.

ARTICULO 4º.- La Fundación se registrará en todo caso por los presentes Estatutos y por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de Julio de 1972, o por la legislación vigente que modifique o sustituya a la anterior.

ARTICULO 5º.- OBJETO FUNDACIONAL:

- 1.- El objeto y finalidad de la Fundación es contribuir, ayudar e impulsar la obra social, cultural y educadora de la Compañía de Jesús en Centroamérica.

WD

- 2.- La cooperación internacional al Desarrollo.
- 3.- La realización de actividades, estudios e investigaciones conducentes a la promoción del objeto recogido en los números 1 y 2 del presente artículo.
- 4.- El objeto fundacional podrá desarrollarse asimismo mediante la participación o constitución de otras fundaciones de ámbito personal o geográfico, distinto o más específico, que con objetivos coherentes con los que aquí se recogen puedan ayudar a su mejor desarrollo.

ARTICULO 6º.- La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, con arreglo a las normas por las que se rige.

ARTICULO 7º.- Serán beneficiarios de la Fundación:

- a). Los proyectos y obras benéfico-sociales y/o educativas que presentándose a través de la Compañía de Jesús o de sus miembros, Instituciones u Obras, se concreten en el ámbito geográfico de Centroamérica.
- b). Cualquier persona física o jurídica sin ningún tipo de discriminación.

ARTICULO 8º.- Los beneficios de la Fundación se otorgarán discrecionalmente por el Patronato a las personas u Obras benéfico-sociales y/o educativas que, reuniendo las condiciones señaladas en el artículo anterior, se estime que son merecedoras de los mismos.

Nadie podrá imponer al Patronato la atribución de los beneficios de la Fundación a personas determinadas.

CLASE 8ª



HP

CAPITULO II

DOTACION DE LA FUNDACION

ARTICULO 9º.- La Fundación podrá poseer toda clase de bienes, destinando sus frutos, rentas y productos a los objetivos de la Institución.

ARTICULO 10º.- Los bienes inmuebles deberán inscribirse a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad; los demás susceptibles de inscripción deberán inscribirse en los Registros correspondientes; y los fondos públicos y valores mobiliarios, industriales o mercantiles, deberán depositarse, también a nombre de la Fundación, en establecimientos bancarios.

ARTICULO 11º.- El Patronato podrá aceptar donaciones, subvenciones, herencias y legados. Si pretendiera efectuar aceptaciones de herencias sin beneficio de inventario, deberá estar autorizado previamente por el Protectorado.

Para la aceptación de donaciones y legados con carga será también necesaria la autorización expresa del Protectorado.

ARTICULO 12º.- Para la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles o de los establecimientos industriales o mercantiles que posea, deberá obtenerse la previa autorización del Protectorado.

ARTICULO 13º.- La Fundación podrá disponer en Bolsa de los valores que sean de su propiedad y se coticen en ella sin necesidad de autorización del Protectorado, siempre que la venta se haga al precio de cotización, si bien en la correspondiente Memoria anual deberá reflejarse la justificación de la venta y el destino del precio percibido.

100
RD

ARTICULO 14º.- En los supuestos concretos de que la Fundación se proponga realizar ventas de otros bienes, concertar operaciones de crédito, o adquirir bienes muebles o inmuebles cuando su precio exceda del 50 por 100 de los ingresos ordinarios anuales, se estará a lo establecido en los artículos 31 a 33 del Reglamento de 21 de Julio de 1972.

ARTICULO 15º.- El capital fundacional estará integrado por DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000), realizándose en el futuro las aportaciones y ampliaciones que se consideren necesarias para la consecución del objeto fundacional.

ARTICULO 16º.- La Fundación podrá destinar los excedentes de ingresos a incrementar el capital fundacional.

ARTICULO 17º.- Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos y adscritos, de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, a la realización del objeto benéfico para el que la Fundación se instituye.

CAPITULO III

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION

ARTICULO 18º.- El gobierno de la Fundación estará a cargo de un Patronato que será ejercido por un mínimo de quince (15) miembros y un máximo de veinte (20).

ARTICULO 19º.- El Patronato elegirá de su seno un Presidente.

ARTICULO 20º.- Al Presidente corresponderá convocar al Patronato por propia iniciativa o a petición de una tercera parte de sus componentes, dirigir sus deliberaciones, y ejecutar sus acuerdos.

CLASE 8ª



ARTICULO 21º.- El Patronato designará un Secretario que tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Fundación, custodiará su documentación y levantará acta de las sesiones, que se transcribirán al libro de actas una vez aprobadas y con el visto bueno del Presidente.

ARTICULO 22º.- El Patronato podrá, si lo estima oportuno, designar de entre sus miembros, uno o varios Vicepresidentes y un Tesorero, con el fin de que éstos ejerzan las funciones propias de estos cargos, a saber:

El Vicepresidente Primero sustituirá al Presidente para el caso de ausencia o enfermedad.

El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Fundación, y tendrá a su cargo la presentación y firma del Balance de ingresos y gastos.

ARTICULO 23º.- Las reuniones del Patronato serán válidas cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros. Estos no podrán abstenerse de votar o votar en blanco. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. El Presidente tendrá voto de calidad.

Los miembros del Patronato podrán delegar su voto en otro miembro del Patronato, haciendo constar la reunión concreta para la que se produce esa delegación.

ARTICULO 24º.- El Patronato celebrará como mínimo dos reuniones cada año, teniendo que reunirse dentro de los cuatro primeros meses de cada año para aprobar las Cuentas y la Memoria de Actividades del año anterior.

ARTICULO 25º.- El Patronato podrá designar un Director y/o uno o varios delegados o apoderados de la Fundación. No serán delegables la aprobación de las cuentas ni los actos que excedan de la gestión ordinaria de la

112

Fundación. Las delegaciones de facultades deberán presentarse a inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas.

ARTICULO 26º.- Los cargos de patrono son absolutamente gratuitos.

Los Patronos Fundadores serán permanentes o vitalicios. El resto de los miembros del Patronato serán temporales, siendo su mandato por cinco años y, pudiendo ser reelegidos sin limitación alguna.

ARTICULO 27º.- Cuando se produjera una vacante en el seno del Patronato se procederá a cubrirla mediante acuerdo de los Patronos Fundadores.

Este acuerdo no podrá demorarse más de tres meses a contar de la fecha en que se haya producido la vacante.

CAPITULO IV

DE LA CONTABILIDAD

ARTICULO 28º.- El ejercicio económico será anual y coincidirá con el año natural.

ARTICULO 29º.- La Fundación confeccionará para cada ejercicio económico un presupuesto ordinario, en el que se recogerán los ingresos y gastos corrientes.

ARTICULO 30º.- Los gastos generales o de administración no podrán exceder, por regla general, del 10 por 100 de los ingresos anuales ordinarios que por todos conceptos perciba la Fundación. Excepcionalmente y previa autorización del Protectorado el importe de los gastos de administración podrá exceder el 10 por 100 indicado, sin que en caso alguno pueda sobrepasar el 20 por 100.



CLASE 8ª



1B2482638

ARTICULO 31º.- Las reparaciones o mejoras extraordinarias de los bienes e instalaciones sólo podrán llevarse a cabo de acuerdo con el presupuesto extraordinario que se confeccionará al efecto.

Este presupuesto comprenderá como gastos, además de los conceptos que lo determinen, los que originen operaciones financieras que, en su caso, se lleven a cabo para nivelarlo.

ARTICULO 32º.- Los presupuestos de la Fundación, tanto ordinarios como extraordinarios, serán siempre nivelados.

ARTICULO 33º.- Dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio económico, la Fundación confeccionará la liquidación del presupuesto ordinario y el balance correspondiente al ejercicio anterior, así como una Memoria de las actividades desarrolladas durante dicho ejercicio y de la gestión económica.

En la Memoria se especificarán también los cambios producidos en la inversión del patrimonio fundacional y en la composición del Patronato, y asimismo se consignará la forma en que se ha cumplido la obligación de dar publicidad suficiente a su objeto y actividades.

ARTICULO 34º.- La Fundación remitirá al Ministerio de Asuntos Exteriores, antes del día primero de Julio de cada año, dos ejemplares de la liquidación del presupuesto ordinario del año anterior, del balance y de la Memoria, acompañándose una certificación acreditativa de que tales documentos son fiel reflejo de los libros de contabilidad.

H.D.

2
WD
CORTE

CAPITULO V
EXTINCION

ARTICULO 35º.- La Fundación se extinguirá en los supuestos contemplados en el art. 39 del Código Civil, siempre que, de acuerdo con dicho precepto, no den causa a un expediente de modificación.

En caso de extinción, los bienes resultantes se entregarán a la Compañía de Jesús para aplicarlos en Centroamérica a las actividades propias que tenía la Fundación.

=====

ES COPIA DE SU MATRIZ que, con el número de orden al principio indicado obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, en donde queda anotada. Y para el otorgante, la expido en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales de clase octava, serie 1B., números 2482629, 2482630, 2482631, 2482632, 2482633, 2482634, 2482635, 2482637 y el del presente, que signo, firmo, rubricó y sello, en MADRID, a veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y dos. DOY FE.

MISTRE COLEGIO NOT.

N.º 03

«El presente documento se devuelve al interesado por haber alcanzado que el acto o contrato que con- tiene el número de orden del presente. Ha presentado copia de este documento en la inscripción de la matrícula de la propiedad de las terras que pertenecen a la Compañía de Jesús para su liquidación o liquidación, en su caso procediere.»

Madrid, 24 de

09 1992
El Jefe de la Sección.



El presente folio es el apregado a la copia autorizada de la escritura otorgada
 en el D.A.R. Rafael Vallejo Zapatero
 Notario Demarcación el día 27 - 4 - 1997
 con el número 4195 de orden de Protocolo.



ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID
 DECANATO

Legalización del signo, firma, y alínea de
D. Rafael Vallejo Zapatero
 Notario de este Ilustre Colegio.
 Madrid, a diecisiete de marzo
 de mil novecientos noventa y cuatro

[Handwritten signature]

[Handwritten initials: H.D.]

D. Antonio Fernández-Gollin Aparicio
 Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano



LEGALIZACIÓN.- Visto en esta Dirección general de
 los Registros y del Notariado para legalizar la firma de
 D. Antonio Fernández-Gollin Aparicio
 Demarcación del Colegio Notarial de Madrid

Madrid 18 de Marzo de 1994

P. El Director General

[Handwritten signature: Angel Marcio García]

Angel Marcio García
 JEFE DE LA SECCION DEL NOTARIADO





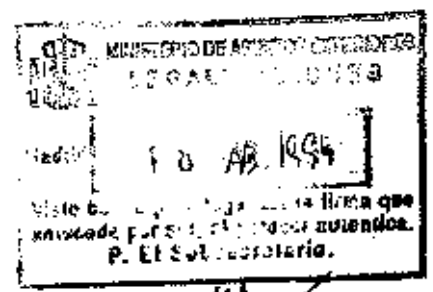
Visto en esta Subsecretaría del Ministerio de Justicia para legalizar, por ser el genuino la firma de D. ANGEL MARCIO GARCIA, Jefe de la Sección de Registro Civil y Familiar, de 19...

18 MAR 1994



Subsecretaría de Registro Civil y Familiar

José Luis Fernández Aun...



ALICIA LOPEZ ALGUACIL
Funcionaria Auxiliar de Legalizaciones

El infrascrito Cónsul General de El Salvador en España,
CERTIFICA, que la firma que dice **ANGEL MARCIO GARCIA** puesta al pie de la razón anterior, es la misma que usa **D. ALICIA LOPEZ ALGUACIL**, autorizado por el Subsecretario de Asuntos Consulares de España para otorgar legalizaciones.
En fe de lo cual firma y sella la presente en Madrid a los **18** días del mes de **Marzo** de mil novecientos noventa y **cuatro**.
Registro No. 127/94



ESTE CONSULADO GENERAL NO SE HACE RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES *HD*

El Infrascrito Funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, CERTIFICA: Que la firma que calza el instrumento que antecede y que se lee: ILEGIBLE, es auténtica y corresponde a: NELSON BORIS SANDOVAL en el ejercicio de sus funciones como: CONSUL GENERAL DE EL SALVADOR EN ESPAÑA-----

ADVERTENCIA: El Funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, no se responsabiliza por el contenido del instrumento que antecede calzado con la firma que se auténtica.

San Salvador, a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

ANGEL GERARDO ORTIZ
JEFE DE LA SECCION DE TRAMITES Y REGISTROS

*agn.

